

CÓDIGO: FOR-DO-109

VERSIÓN: 0

FECHA: 14/03/2023

AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO

Puerto Colombia, 13 de marzo de 2023

Señores **DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA**Universidad del Atlántico

Asunto: Autorización Trabajo de Grado

Cordial saludo,

Yo, KARLA MARGARITA REDONDO JABBA, identificado(a) con C.C. No. 1.043.125.999 de BARRANQUILLA, autor(a) del trabajo de grado titulado LADRÓN, ENFERMO Y ACHACOSO: EL CASO DEL ESCLAVO JUAN THOMAS EN SANTA FE DE BOGOTÁ 1707 presentado y aprobado en el año 2023 como requisito para optar al título Profesional de HISTORIADORA; autorizo al Departamento de Biblioteca de la Universidad del Atlántico para que, con fines académicos, la producción académica, literaria, intelectual de la Universidad del Atlántico sea divulgada a nivel nacional e internacional a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios del Departamento de Biblioteca de la Universidad del Atlántico pueden consultar el contenido de este trabajo de grado en la página Web institucional, en el Repositorio Digital y en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad del Atlántico.
- Permitir consulta, reproducción y citación a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato CD-ROM o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo

11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Atentamente,

Firma

KARLA MARGARITA REDONDO JABBA C.C. No. 1.043.125.999 de BARRANQUILLA

Koula Ledonolo



CÓDIGO: FOR-DO-110

VERSIÓN: 01

FECHA: 02/DIC/2020

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PLAGIO EN TRABAJO ACADÉMICO PARA GRADO

Este documento debe ser diligenciado de manera clara y completa, sin tachaduras o enmendaduras y las firmas consignadas deben corresponder al (los) autor (es) identificado en el mismo.

Puerto Colombia, 14 de marzo de 2023

Título del trabajo académico:

Una vez obtenido el visto bueno del director del trabajo y los evaluadores, presento al **Departamento de Biblioteca** el resultado académico de mi formación profesional o posgradual. Asimismo, declaro y entiendo lo siguiente:

- El trabajo académico es original y se realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, en consecuencia, la obra es de mi exclusiva autoría y detento la titularidad sobre la misma.
- Asumo total responsabilidad por el contenido del trabajo académico.
- Eximo a la Universidad del Atlántico, quien actúa como un tercero de buena fe, contra cualquier daño o perjuicio originado en la reclamación de los derechos de este documento, por parte de terceros.
- Las fuentes citadas han sido debidamente referenciadas en el mismo.
- El (los) autor (es) declara (n) que conoce (n) lo consignado en el trabajo académico debido a que contribuyeron en su elaboración y aprobaron esta versión adjunta.

LADRÓN, ENFERMO Y ACHACOSO: EL CASO DEL ESCLAVO

,	JUAN THOMAS EN SANTA FE DE BOGOTÁ 1707									
Programa académico:	HISTORIA									
Firms de Auton 4.			. 4							
Firma de Autor 1:	K	2116	a le	dor	noli)				
Nombres y Apellidos:	KAR	KARLA MARGARITA REDONDO JABBA								
Documento de Identificación:	CC	X	CE		PA		Número:	1043125999		
Nacionalidad:	COL	COLOMBIANA			Lugar de residencia:		sidencia:	VALLEDUPAR - CESAR		
Dirección de residencia:	CAR	CARRERA 37# 5 NORTE – 39								
Teléfono:				Celular:			3008952664			

CÓDIGO: FOR-DO-111

VERSIÓN: 0

FECHA: 03/06/2020

FORMULARIO DESCRIPTIVO DEL TRABAJO DE GRADO

	LADDÓN ENEEDMONAGUAGOGO
TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO	LADRÓN, ENFERMO Y ACHACOSO: EL CASO DEL ESCLAVO JUAN
DE GRADO	THOMAS EN SANTA FE DE
	BOGOTÁ 1707
AUTOR(A) (ES)	KARLA MARGARITA REDONDO
	JABBA
DIRECTOR (A)	TOMÁS CABALLERO TRUYOL
CO-DIRECTOR (A)	-
	DALIN MIRANDA SALCEDO
JURADOS	TOMÁS JESÚS CASTRO
	FONTALVO
TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR	
AL TITULO DE	HISTORADORA.
PROGRAMA	HISTORIA
PREGRADO / POSTGRADO	PREGRADO
FACULTAD	CIENCIAS HUMANAS
SEDE INSTITUCIONAL	SEDE PUERTO COLOMBIA.
AÑO DE PRESENTACIÓN DEL	0000
TRABAJO DE GRADO	2023
NÚMERO DE PÁGINAS	25
TIPO DE ILUSTRACIONES	Mapa de Santa Fe de Bogotá 1700 -
	1750
MATERIAL ANEXO (VÍDEO, AUDIO,	
MULTIMEDIA O PRODUCCIÓN	
ELECTRÓNICA)	
PREMIO O RECONOCIMIENTO	



LADRÓN, ENFERMO Y ACHACOSO: EL CASO DEL ESCLAVO JUAN THOMAS EN SANTA FE DE BOGOTÁ 1707

KARLA MARGARITA REDONDO JABBA TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TITULO DE HISTORIADORA

PROGRAMA DE HISTORIA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
PUERTO COLOMBIA
2023



LADRÓN, ENFERMO Y ACHACOSO: EL CASO DEL ESCLAVO JUAN THOMAS EN SANTA FE DE BOGOTÁ 1707

KARLA MARGARITA REDONDO JABBA TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TITULO DE HISTORIADORA

TOMÁS CABALERO TRUYOL DOCTOREN HISTORIA

PROGRAMA DE HISTORIA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO PUERTO COLOMBIA 2023

NOTA DE ACEPTACION
DIRECTOR(A)
JURADO(A)S

LADRÓN, ENFERMO Y ACHACOSO: EL CASO DEL ESCLAVO JUAN THOMAS EN SANTA FE DE BOGOTÁ 1707

RESUMEN

Este artículo se centra en el análisis del proceso legal que las autoridades de Santafé de Bogotá siguieron en 1707 a Francisco Joseph Merlo de la Fuente y Pedro de Herrera por la redhibitoria del esclavo Juan Thomas. El objetivo del artículo tiene como finalidad analizar las características en un caso de redhibitoria más allá de la disputa por la devolución del dinero, evidenciando otros elementos tales como: las enfermedades, conflictos de intereses y la cotidianidad, elementos que permiten adentrarse en las dinámicas de la población esclava.

PALABRAS CLAVE: redhibitoria, Santa Fe de Bogotá, enfermedades, esclavos, propietarios, proceso legal.

ABSTRACT

This article focuses on the analysis of the legal process that the authorities of Santafé de Bogotá followed in 1707 against Francisco Joseph Merlo de la Fuente and Pedro de Herrera for the redhibition of the slave Juan Thomas. The objective of the article is to analyze the characteristics in a redhibitory case beyond the dispute over the return of money, evidencing other elements such as: illnesses, conflicts of interest and daily life, elements that allow to delve into the dynamics of the slave population.

KEY WORDS: redhibitoria, Santa Fe de Bogotá, diseases, slaves, owners, legal process.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	1
2. DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES	6
3. EL HURTO COMO MECANISMO DE SOBREVIVENCIA Y COMERCIALIZACIÓN	11
4. ARGUMENTOS DE LOS APODERADOS Y TESTIGOS	15
5. REFLEXIONES FINALES	20
6. BIBLIOGRAFÍA	21

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Mapa Región Central Sistema Esclavista6	

1. INTRODUCCIÓN

La esclavitud fue un sistema antihumano que determinó las dinámicas sociales y económicas de distintas generaciones, imponiendo una estructura social, en la cual la figura del esclavo ocupó el lugar más insignificante. Los esclavos desde la consolidación de la colonización hasta su finalización fueron la imagen viva de la cosificación; tratados como objetos, se vendían y compraban como cualquier bien inmueble.

Sin embargo, desde hace algunas décadas científicos sociales han estudiado el papel de negro como sujeto de derecho, si bien la categoría puede llegar a resultar problemática, básicamente plantea que debido a las reformas del proyecto reformista Borbón, los esclavos podían asistirá los tribunales de justicia, denominado Reales Audiencia para presentar su declaración de forma oral respecto alguna demanda en contra de sus amos u otro individuo, ya sea en calidad de demandante o demandado. Lo anterior es sumamente valioso porque legó a la historia la posibilidad de conocer de primera mano las dinámicas cotidianas, las relaciones de poder y los distintos mecanismos de resistencia por parte de la población esclavizada, comprendiéndola versatilidad de los esclavos más allá del apelativo peyorativo de miserable. Lo anterior obedeció a que a mediados del siglo XVIII se dieron una serie de reformas en la Corona española, en la cual se buscó la creación de una normativa uniforme que regulará los territorios de ultramar, bajo esa consigna los esclavos fueron incluidos en los mecanismos legales¹.

Las políticas se materializaron por medio del Carolino Código Negro² dicho código regulaba el trato de los amos hacía los esclavos y les ordenaba que cubrieran necesidades, tales como: la alimentación, la vestimenta, la formación cristiana, entre otras. Sin embargo, esta nueva normativa no fue bien recibida por los propietarios de esclavos, ya que no estaban de acuerdo con que la Corona se inmiscuye en este tipo de asuntos, sin embargo, la

-

¹ MORA IDÁRRAGA, HEIDY (2017) Hasta que fue menester apelar al juzgado de su merced»: Administración de justicia, protectores de esclavos y esclavos litigantes en el Virreinato del Nuevo Reino de Granada 1789-1809). Universidad Javeriana, pág. 6

² Las normas que se utilizaron para regular la vida de los negros esclavos se suscriben dentro de las reformas borbónicas, la importancia de protegerlos radicaba en que estos constituían la principal mano de obra. Si bien fueron pensadas para las posesiones del Caribe, se aplicó en toda América. Al respecto véase LUCENA SALMORAL, Manuel (2000). Los Códigos Negros de la América española, Ediciones UNESCO /Alcalá: Universidad de Alcalá.

consigna que reinaba por esos días es que el Rey ordenaba y el pueblo obedecía. Vale la pena agregar, que España estaba atravesando por una transición en su jerarquía de poder. Borrego definió dicha situación de la siguiente manera:

Los inicios del XVIII sorprendían a una España" casi agónica", con un rey sin heredero y una posición internacional cada vez más adversa: faltaban iniciativa y medios de realización. El otrora "gran imperio" parecía ya agotado y Madrid, llena de "ganapanes", "covachuelistas", "alumbrados" y grandes señores, era una especie de "corte de los milagros". Una guerra por la sucesión se desataba, finalizando después de trece años con la Paz de Utrecht -1713-, por la cual, el aspirante al trono español, archiduque Carlos de Habsburgo, renunciaba a sus aspiraciones en favor del otro aspirante, Felipe de Anjou, nieto de Luís XIV, quien reinaría bajo el nombre de Felipe V, entronizando la dinastía borbónica en suelo español. Ambas laderas pirenaicas quedaban pues fuertemente anudadas, a la vez que Madrid y París se acercaban cada vez más, gracias a los respectivos "Pactos de Familia.3"

El cambio de poder que se venía dando en España tuvo repercusiones en las regulaciones legales, a toda vez que buscaban seguir manteniendo y extendiendo sus dominios. Las regulaciones sobre el trato hacían los esclavos no fue el único cambio que se evidenció, también se creó la figura del Protector de miserables, básicamente esta persona era la encargada defender a los esclavos e indígenas en los tribunales de justicia, ya sea que la demanda estuviese dirigida en contra de su amo o de algún vecino, por lo general los esclavos acudían a los tribunales de justicia por maltratos, injuria, manumisión o pleitos con otros miembros de la comunidad.

Cabe advertir, que el Carolino Código Negro, no buscaba dignificar la humanidad de los esclavos, simplemente era una nueva forma de mantenerlos en control, por el temor del creciente cimarronaje y la formación de los palenques. Además, estaba el hecho de que estas reformas no llegaban a oídos de los esclavos, ya fuera porque no las comunicaban en las plazas principales o simplemente porque los esclavos en su mayoría eran analfabetas, salvo algunas excepciones.

³ María del Carmen Borrego "Impacto de la entronización borbónica en el Caribe Neogranadino". Temas Americanistas, No 19 (2007): 21.

Si bien estas leyes pueden hacer pensar que los esclavos gozaban de cierta libertad en consecuencia de la crisis que atravesaba el imperio seguían siendo considerados como bestias de cargas. Respecto a esto Diaz señala lo siguiente:

Así cómo es posible observar visos de libertad en la esclavitud, también es dable proponer la dependencia de los amos respecto a los esclavizados. En términos globales, Patterson ha calificado la esclavitud como un fenómeno de parasitismo social y las primeras evidencias documentales empiezan a revelar que las amas y los amos reconocían abiertamente el trabajo y el peculio de sus esclavos constituían sus únicas posibilidades de subsistencia u obtención de algún nivel de fortuna. ⁴

Lo anterior se constata en el expediente que aquí estudiaremos, el amo enfatiza en su discurso que no le es rentable que su esclavo lleve el litigio en prisión, ya que no podrá recibir el dinero de sus jornales. En las dinámicas mencionadas la supremacía de los amos se hacía palpable desde el momento mismo en que realizaban la compra de los esclavos, asumiendo una actitud "paternalista", es por esa razón, que en los expedientes judiciales los esclavos suelen llamarse como sus amos, la decisión no es inocente, tienen una intencionalidad clara borrar todo rastro de su identidad, de su vida pasada, hacerles saber que nunca más pertenecerán a sí mismos. La trata esclavista es ante todo un asunto económico, pero también es una forma de ostentación, en la sociedad santafereña, lugar en el que tiene lugar el proceso legal que aquí abordaremos, se dio un proceso de esclavización urbana, tal y como lo define Rafael Díaz:

Especialmente, percibimos el sistema regionalista esclavista santafereño como un espacio integrado por regiones económicas, con estructuras productivas más o menos diferenciadas, y articulado por una amplia y compleja red de intereses económicos, sociales y políticos. En este contexto, la esclavitud urbana, dinamizada por el mercado mismo, adquirió funciones y características determinadas por la Constitución de Santafé de Bogotá en una entidad administradora de espacios, sede de poderes y de las élites, pero también dependiente de los excedentes, los abastecimientos y las crisis rurales. ⁵

Los esclavos realizaban labores diversas, tales como: el trabajo en las plantaciones, las minas, las haciendas; representaban una gran inversión económica, por lo tanto, las escrituras de venta fungían como un documento oficial que permitió tratar a los esclavos

⁴ Rafael Diaz "¿Es posible libertad en esclavitud? A propósito de la tensión entre libertad y esclavitud en la Nueva Granda. Historia Crítica, No 24 (2002)

⁵ Rafael Díaz. Esclavitud, región y ciudad. El sistema esclavista urbano regional en Santafé de Bogotá, 1700- 1750 (Centro Editorial Javeriano, 2001),21.

como bestias de carga, pero sobre todo tenían la plena convicción de que a mediano o a largo plazo recuperarán y triplicaría la inversión realizada.

En razón de ello, la escritura de venta, se constituía como el documento legal que legitimaba el poder de un blanco sobre un negro-esclavo, en dicho documento quedaba plasmado no solo la fisionomía de los esclavos o su lugar de origen, también se hacían aclaraciones sobre sus enfermedades y hábitos; los hábitos podían ser buenos o malos, es decir, si el esclavo era laborioso, "bien mandado" o por lo contrario, tenía la tendencia de robar o huir se debía documentar en la escritura tanto las virtudes como los defectos.

Claramente, en las escrituras se dibujaba la imagen de esclavos sanos y vigorosos, con el objetivo de venderlos a un muy buen precio, se alababa su resistencia física, la buena dentadura, la agilidad, la obediencia, el rango de edad, entre otras cosas. Las características que se definen en la escritura, permiten que el propietario pueda tener una visión de la relación con su futuro esclavo, si podía darle ciertas licencias al ser un esclavo dócil o, por el contrario, debía tratarlo con severidad para evitar que se convirtiera en un cimarrón, con la escritura de venta y la imagen del esclavo mismo determinaba si la compra era viable o no, es decir que el propietario veía al esclavo antes de la compra, en este caso por alto los detalles de la enfermedad de Juan Thomas, oeste la supo esconder muy bien.

En palabras de Pita: "El acto de compraventa era oficializado ante escribano público, con la presencia de dos testigos y elevado a la categoría de escritura como garantía de validez. Estos instrumentos, además de dar fe del continuo intercambio económico o del ritmo comercial de los negros como mercancías, representan una fuente para dilucidar fenómenos sociales y culturales". ⁶

Vale la pena agregar, que la compraventa muchas veces no se legaliza de inmediato al considerar el trámite dispendioso por el precio de la alcabala, también estaba el hecho de que si residían en lugares distantes de las áreas urbanas se aplazaba la legalización, por eso es común encontrar en los archivos procesos en los cuales después de transcurridos algunos años se solicita la nulidad de la escritura. La nulidad de la escritura o redhibitoria tiene que ver con solicitud de devolución del dinero que se pagó para obtener a él esclavo,

4

⁶ Pita Pico Roger "Conflictos en torno a la compra y venta de esclavos en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII. Revista Ecuatoriana de Historia, Quito (2013): 3

en la mayoría de los casos este proceso se da porque los esclavos son enfermos, ladrones o perezosos, de alguna manera, el amo se siente estafado e intenta devolverlo.

El Archivo General de la Nación, se han encontrado expedientes, en los cuales los esclavos han sido regresados a sus anteriores amos por generar incendios, robar, conspirar o presentar alguna enfermedad que les impide cumplir con sus labores.

Teniendo en cuenta los elementos mencionados, el objetivo de este artículo tiene que ver con analizar las dinámicas de la relación de poder entre amos y esclavos a partir de un estudio de caso. Si bien la historiografía desde hace algunas décadas, gracias a los estudios de Germán Colmenares, Rafael Díaz, entre otros han visibilizado el papel del negro como sujeto de derecho, lo que se pretende en este estudio es exponer los visos de libertad en medio del sistema esclavista, la cosificación del esclavo, su cotidianidad y la relación de los esclavos con los demás miembros de la comunidad.

Ahora bien el artículo se divide en tres apartados, en el primer apartado, se contextualiza la posición geográfica en la que se inscribe el caso, que es Santa Fe de Bogotá, se hablara un poco de su historia y su incidencia y participación en la consolidación del orden colonial, por ser el espacio en el cual se tomaban las decisiones importantes, decisiones que marcaban la pauta para el resto de regiones, en un segundo apartado, se expondrá la importancia de hurto como una vía de subsistencia para los esclavos, ya que la precariedad en la que vivían no les permitía tener una vida digna por lo que acudieron al hurto para establecer relaciones comerciales con otros propietarios y esclavos y el tercer apartado, el cual da cuenta de los argumentos de cada una de las partes y sus respectivos testigos para el esclarecimiento del caso.

2. DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES

Ilustración 1 Mapa Región Central Sistema Esclavista

Mapa No. 2 Región central del sistema esclavista santafereño: Santafé de Bogotá, la sabana de Bogotá y los pueblos de la "tierra caliente", 1700-1750 Muzo Provincia a Palma Mariquita Provincia de Tunja Honda Nimaima Nocaima Guaguas La Vega • Chaguaní Subachoque • Guayabal de Síquima Cajicá Rio Grande de la Magdales Duitama Facatativá Suba Anolaima Tena Fontibón Engativá Usaquén Santafé de Provincia de Santafé Fusagasugá Pasca Melgar Provincia de Neiva Páramo de Sumapaz

Fuente: Rafael Díaz. Esclavitud, región y ciudad. El sistema esclavista urbano regional en Santafé de Bogotá, 1700-1750 (Centro Editorial Javeriano, 2001)

Santafé es el lugar en el que se desarrolló el proceso legal que aquí abordaremos, la ciudad desde sus orígenes fue clave para el proceso de colonización, no solo por ser un punto

estratégico en el área andina, además se encontraba poblada por alrededor de medio millón de habitantes mayoritariamente indígenas, catalogados como los más "adelantados" en términos culturales. Santafé se fundó entre 1538 y 1539; precisamente, fue habitado por una de las comunidades más notable; la muisca. ⁷

Posteriormente, fue refundada para lograr su consolidación en el ámbito arquitectónico, económico y político, durante sus primeros años de fundación, la ciudad adquirió un carácter preponderantemente militar, el peso de la conquista era evidente, siendo la milicia la encargada de la jerarquización del poder. ⁸

En ese orden de ideas, el proceso legal que se analizará en el presente artículo es una demanda por redhibitoria, la cual involucró a dos personas influyentes de la sociedad santafereña; el oidor, Francisco Joseph Merlo de la Fuente y el regidor, Pedro de Herrera Brochero. Merlo, interpone la demanda porque el esclavo que le vendió el regidor se encontraba enfermo. Debido a ello, exigió la devolución de los cuatrocientos patacones⁹ y los jornales que perdió por su inhabilidad para el trabajo. Además, el esclavo huyó y se escondió en la casa de Brochero, en la Villa de Honda.

Juan Thomas, es el nombre del esclavo por el cual se inició el litigio, a los ojos del oidor parecía jovial y corpulento, ideal para el viaje que estaba a puertas de realizar, no obstante, el esclavo empezó a botar sangre por la boca y a manifestar dolores en su pecho. En su declaración mencionó lo siguiente: "Por la vía y otras averiguaciones se descubrió que el dicho ahogo le provenía de los pulmones, el cual se había agravado por un golpe que le dio en los pechos un toro, de cuyo accidente a tiempo echaba sangre por la boca". 10

A causa de este incidente el nuevo propietario asumió que esta era la razón por la cual el esclavo no podía cumplir con las labores en la hacienda, debido a que constantemente se ahogaba y le costaba respirar, en varias ocasiones sangraba por la boca, por lo que Joseph Merlo de la Fuente decidió apelar al recurso de redhibitoria. En palabras de Araya:

⁷ Rafael Diaz "Esclavitud, región y ciudad, 24

⁸ Vargas y Fabio Zambrano "Santa Fe y Bogotá: Evolución histórica y servicios públicos (1600-1957) Open Edition (2015): 2

⁹ En los procesos legales el término "patacones" hacía referencia al dinero.

¹⁰ Archivo General de la Nación, fondo de negros y esclavos

La redhibitoria era un recurso judicial que buscaba anular la venta de una "cosa movible" a causa de la omisión intencionada respecto de algún defecto, vicio o tacha en la "cosa" vendida. Esta acción judicial confrontaba a las partes implicadas en dicha venta, es decir, quien había vendido y quien había comprado, las(os) cuales se enfrentaban en los tribunales de justicia, institución que acompañaba y, finalmente, dirimía este conflicto civil. ¹¹

Según Ocaña, los casos de redhibitoria en la Nueva Granada durante el siglo XVIII parecían bastante comunes, este tipo de actos se llevaba a cabo entre un vendedor y un posible comprador, si en el momento de vender, algún elemento no estaba en condiciones para la venta o no tenía la función para lo que fue comprado se tipificaba como una venta engañosa. La justicia permitía a los compradores interponer acciones legales siempre y cuando el comprador presentará las pruebas necesarias de la compra, las leyes ordenaban reparar el daño efectuado al comprador devolviendo su dinero o cambiando el elemento que se había vendido en mal estado. Para esclarecer lo anterior usaremos la siguiente cita:

Los vicios redhibitorios son ocultos ya que el vendedor por el hecho de querer vender la cosa o el bien transmite el dominio al comprador a sabiendas que su bien está en malas condiciones o que su uso está estimado para otra cosa, esta acción genera litigio ya que el vendedor nunca le manifestó al comprador que el bien estaba con vicios ocultos (dañado) al momento de la compraventa; por tal motivo el comprador jamás hubiese adquirido el bien o a su vez hubieran llegado a un acuerdo o solución del conflicto que favorezca a ambas partes comprador y vendedor. ¹²

El término vicios hace referencia a la repetitividad de los casos de redhibitoria ya que muchos ciudadanos se acercaban a manifestar su descontento ante las autoridades al ser engañados en una compraventa. Los vendedores de la época serían obligados a garantizar jurídicamente al comprador lo que éste termina comprando y dando garantía de su utilidad. Muchos de los compradores desconocían el origen de lo que compraban por lo que el elemento en cuestión era considerado impropio para la venta, este hecho en la época era considerado un acto de mala fe ya que era una conducta que engañaba, ocultaba el origen y las condiciones del objeto comprado, los vendedores tenían conocimiento y no lo expresan o no daban garantías por lo que terminaban por engañar al comprador obligando a este último a recurrir a instancias legales.

¹¹ Tamara Araya "Epiléptica, histérica y achacosa. Juicios de redhibitoria por enfermedades no declaradas (Santiago de Chile 1756-1758) Revista Historia y Justicia (2021).

¹² Jonathan Ocaña "La acción de vicios redhibitorios en el contrato de compraventa y su incidencia en la cosa vendida, en la unidad judicial civil del cantón Riobamba, en el período enero 2015 - junio 2015". Universidad Nacional de Chimborazo (2016): 32

Según la normatividad legal de la época la acción redhibitoria guardaba relación con la solicitud del comprador para que el precio del artículo obtenido sea rebajado por las malas condiciones en las que se encontraba o por haber sido engañado comprando elementos dañados o de dudosa procedencia. Los vendedores eran obligados a reparar el daño o a rebajar el precio por tratarse de un engaño, en muchas ocasiones el comprador cumplía la función de perito al analizar lo que compraba ya que también existieron casos en donde se entregaba el objeto en buen estado y con el uso terminaba por afectarse en este caso el vendedor salvaba su responsabilidad. ¹³

El tema de las enfermedades dentro de las dinámicas esclavistas no era plausible, la improductividad a causa de dolores físicos, gripe o fiebre no estaban permitidas, los esclavos no tenían derecho a enfermarse. La preocupación por la salud y el cuerpo de los esclavos se encontraba condensada en la Real cédula de Aranjuez de 1789, en ella se aborda el tema de las enfermedades de los esclavos y la responsabilidad que el amo debía asumir proporcionándole a sus esclavos alimentación y el peculio suficiente en caso de que estos se enferman.

Sin embargo, nada garantizaba que ello se cumpliera, a toda vez, que la condición de humanidad del esclavo no era aceptada, pero esta no aceptación de los padecimientos físicos de los esclavos está relacionado con el mito de la superioridad física del negro sobre los indígenas, mestizos y españoles, de alguna manera, se había extendido la creencia de que los negros traídos de África durante los siglos XVII y XVIII, especialmente de Guinea y Sudan tenían unas cualidades fisiológicas distintivas que los hacían atrayentes para la trata esclavista. ¹⁴

Merlo, aseguró en su declaración que Juan Thomas tenía una amistad con el señor Pedro Herrera y que debido a esa amistad ambos habían acordado omitir lo de su enfermedad para que él pudiese comprarlo, la afirmación de Merlo es cuestionable en el sentido de que las relaciones entre amos y esclavos no estaban mediadas por la camaradería y el buen trato, era ante todo una relación de poder, una relación de subordinación, reducirlo a la

¹³ Jonathan Ocaña "La acción de vicios redhibitorios, 36

¹⁴ Marín Piedad Peláez "El cuerpo, la salud y la enfermedad en los esclavos del Nuevo Reino de Granada, siglo XVII". Historia Crítica (2012): 159.

palabra amistad sería simplificar la experiencia del esclavo, si bien es cierto que desde la literatura y otras disciplinas se ha pensado que podía darse una amistad entre amos y esclavos desde una perspectiva transgresora, lo cierto es que no dejaba de ser una "amistad" profundamente desigual.

Los amos eran según las leyes de la época los encargados de velar por la salud, el cuerpo y el estado físico de sus esclavos durante el tiempo que estos estuvieran en sus dominios. El trabajo duro venía en épocas de cosechas o en las producciones mineras en donde estos eran obligados a doblar su trabajo sin derecho a quejarse, luego de estos periodos los esclavos terminaban enfermos o con algún tipo de lesiones y sin recibir algún tipo de curación o remedio por parte de su amo. Con el transcurrir del tiempo las lesiones de los esclavos sin ningún remedio terminaban por empeorarse. Al momento de comercializar a los esclavos su cuerpo era analizado y en el caso de encontrar alguna lesión estos eran rechazados, el objetivo del esclavo era entregar toda su fuerza, vitalidad y juventud en medio de las jornadas de trabajo.

Con respecto a lo mencionado, Peláez en su texto hace mención a lo siguiente: Según su primer y antiguo amo, el señor José María Arango, "era verdad que este había sufrido una pequeña llaga hacía como cinco o seis años mientras estaba en su poder, pero según éste, tal herida no le impedía para nada, por lo cual fue curado muy pronto a trabajar". Sin embargo, esa "pequeña llaga", como él la denominaba, al cabo de los años se transformó en un "herpes sifilítico" que le generó serios problemas con su nuevo amo, dado que no podía trabajar como lo había hecho tiempo atrás. ¹⁵

Los esclavos como el ejemplo que señala Peláez no tenían derecho a un tratamiento, se minimizan sus padecimientos, al punto de llevar a la muerte enfermedades que podían ser tratables. El caso de Juan Thomas en Nueva Granda fue uno de los tantos que circularon para la época, como una muestra de la vulneración repetitiva de sus derechos, pero los derechos eran inexistentes para ellos, si bien el Carolino Código Negro aseguraba en la teoría que los esclavos debían contar con un curador al estar cobijados por la figura de "miserable" vemos a un Juan Thomas que no contaba con dicha protección, que debía, huir, esconderse para evitar volver a la dinámica cotidiana, en la cual debía trabajar pese a estar

¹⁵ Marín Piedad Peláez "El cuerpo, la salud y la enfermedad en los esclavos del Nuevo Reino de Granada, siglo XVII". Historia Crítica (2012): 159

enfermo, no se puede decir que se victimiza en estas líneas al esclavo porque es claro que era una víctima a causa de las leyes y los discursos racistas que amparaban dicho accionar.

Los esclavos en su mayoría al ser iletrados podían ignorar que contaban con estas prebendas, además está el hecho, de que los procuradores de pobres no eran necesariamente hombres formados en leyes, podían ser ciudadanos comunes que gozaban de cierto prestigio por su buena conducta y acceder a este tipo de cargos, la percepción de justicia en el orden colonial era ambigua, porque si bien es cierto que existía un arbitraje en los procesos legales, no se les daba continuidad y la jerarquización y el poder entre quienes tenían y quienes no tenían era evidente. En este caso particular al ser los involucrados dos personas de prestigio en la sociedad santafereña, la sentencia se dilata con el transcurrir del tiempo.

3. EL HURTO COMO MECANISMO DE SOBREVIVENCIA Y COMERCIALIZACIÓN

Cómo se mencionó en líneas anteriores, el esclavo no solo padecía de una enfermedad que le imposibilitaba la realización de sus laborales, también se le había acusado de hurto y huida, el hurto era un comportamiento recurrente en Juan Thomas, en los testimonios de ambos amos se documenta que fueron hurtados.

Una de las razones que pueden justificar el comportamiento de los esclavos respecto al hurto, es su condición de vida precaria, la situación de miseria, desprovistos de los elementos básicos, sentaba las bases para que los negros- esclavos vieran en el hurto una alternativa de supervivencia, si bien es cierto, dicha alternativa era transitoria y posteriormente, seguirían en la misma situación de precariedad resolvía, aunque fuera de manera momentánea sus angustias.

En la declaración de Pedro Herrera Brochero, aseguró que no tenía una amistad con el esclavo y que el oidor tenía pleno conocimiento de eso, ya que en días previos a la compra escuchó una conversación entre él y doña Theresa, en la cual reprendió a su esclavo por haberle hurtado. El demandado manifestó lo siguiente: "Habiéndome hecho un robo dicho negro de cantidad de plata con atrevimientos grandes que tuvo en mi casa de abrir puertas

y desencajar el escritorio y abrir otros, motivo para que se me ausentase sin castigo ninguno". ¹⁶

Ahora bien, en el relato también se expone que el oidor fue testigo de la reprimenda que se le hizo al esclavo, pese a ello le ofreció comprarlo, además añadió que al día siguiente se hizo escritura de venta con orden de que no se pusiese cláusula de ladrón como él quería, además de enfatizar que el negro estaba sano de achaques en el tiempo en que le sirvió. Esta Parte, deja entrever que el delito de hurto de algún modo se encontraba naturalizado dentro de las dinámicas amo- esclavo, si bien había reprimendas no era un motivo de peso para evitar la compra de un esclavo.

Esta sugerencia de no escribir en la causa que era ladrón también puede significar que al ser Juan Thomas un esclavo joven el nuevo dueño podría tener como planes futuros volverlo a vender a un mayor precio, de allí la omisión.

Si bien, cada proceso legal encierra sus particularidades por medio de este, podemos evidenciar que el hurto significaba una huida temporal del esclavo de la casa de su amo, pese a que podía ser reprendido una vez capturado, la huida le adjudicaba un periodo de movilidad .Respecto a esto, Guevara plantea que: "El fenómeno del hurto esclavo, los objetos robados y su destino confirman la desposesión y la precariedad de su vida material evidenciada en la carencia de bienes básicos de subsistencia como alimentación o vestido".

En Santafé de Bogotá los delitos de hurto cometidos por los esclavos presentaron características distintas, relacionadas con las circunstancias en cómo ocurrió o las oportunidades que encontró, además se estableció el patrón de hurto versus huida. No obstante, cada delito era medido y juzgado de una forma distinta. Guevara argumenta que:

Cada proceso penal es, en sí, el testimonio de varias conductas al margen de la ley, las cuales en ocasiones aparecen asociadas. Entre los delitos estudiados, el asalto a mano armada no parece haber sido significativo — tan sólo hay un caso documentado en el total

-

¹⁶ AGN, fondo negros y eslavos, 650 recto

¹⁷ Nathalia Guevara "Delito y resistencia esclava: Hurtos, homicidios y agresiones en la Nueva Granada 1750- 1800" Tesis de maestría Universidad Nacional de Colombia (2010).

de los expedientes consultados—. En este y en otros juicios, las injurias de hecho o lesiones personales cometidas durante el hurto o en episodios distintos hicieron parte del prontuario criminal de los procesados. No era frecuente que los esclavizados amedrentaran a sus víctimas para robarlas y los hurtos por lo general se realizaron a escondidas. ¹⁸

Por lo general los elementos hurtados eran comercializados en un círculo social muy cercano del ladrón, en muchos de los juicios los denunciantes eran los mismos vecinos o amos de los esclavos y mercaderes, tanto en las ciudades como en el campo los esclavos encontraron en el hurto un medio para cubrir de manera parcial sus necesidades.

Cabe agregar, que no se puede tipificar el hurto como una conducta inherente de los esclavos, ya que muchos de los procesos se iniciaban por el simple estigma y la sospecha, sospechas que carecían de fundamento, resultaba creíble señalar a un "negro ladrón" en lugar de un "blanco ladrón" y la razón radica en lo que se mencionó en líneas anteriores la precariedad de la vida de la población esclava era innegable por lo cual las autoridades y las clases nobles le atribuían todo tipo de delitos. ¹⁹

Cabe agregar, que en Santafé de Bogotá los casos de hurto, no solo se daban por una situación de precariedad, también obedecía a que los esclavos buscaban la compra de su manumisión, por ello, debían ahorrar grandes cantidades de dinero porque el precio para obtener su libertad era sumamente elevado.

Otro aspecto a tener en cuenta, era las formas que se empleaba la justicia colonial para castigar a los criminales, dentro de las características de esta, se encuentra en primer lugar, que era selectiva, ya que en muchos casos las demandas de mujeres o esclavos no eran tenidas en cuenta o no tenían la misma fuerza que la empleada por un hombre de una clase social favorecida, por lo anterior, muchos casos de hurto quedaron en la impunidad debido a que los amos en ocasiones se negarían a denunciar a sus propios esclavos, en otros casos, los hurtos fueron castigados a manos de los propios implicados y amos omitiendo el papel de la justicia penal de la época, en otros fueron severamente castigados como lo señala Navarrete:

¹⁸ Nathalia Guevara "Delito y resistencia esclava: Hurtos, homicidios y agresiones en la Nueva Granada 1750- 1800" Tesis de maestría Universidad Nacional de Colombia (2010).

¹⁹ María Cristina Navarrete "Los avatares de la mala vida. La trasgresión a la norma entre la población negra, libre y esclava. Revista Historia y Espacio N 19 (2002): 41.

Los delitos por hurto como los de otro tipo de contravenciones en contra de la ley cometidos por esclavas y esclavos eran castigados con sentencias exageradas en relación con la infracción cometida. Las autoridades buscaban ejercer una justicia ejemplarizante para mostrar a los posibles malhechores lo que podía pasarles si actuaban de manera ilícita. Las sentencias que se imponían tenían como propósito servir de escarmiento a otros delincuentes. No sólo se buscaba el pago de lo hurtado, sino que se penaliza con la cárcel mientras duraba el juicio, azotes, la vergüenza pública y el destierro. ²⁰

Además, los objetos o animales robados no llegaban a compararse con la magnitud de la pena, la mayoría de los procesos omitían el costo de los elementos hurtados o por lo menos no realizaban una investigación para evaluar el costo, sin embargo, se tienen pruebas en donde el dato queda explícito en el proceso y se evidencia que por unos cuantos pesos los esclavos eran sometidos a años de castigos.

En este apartado se le suma otra característica negativa al esclavo, ya no solo es un esclavo enfermo, si no también es un esclavo ladrón, empero, se puede advertir que su amo era en cierta forma indulgente con esta, ya que le había robado y huido en repetido ocasiones y aún permanecía en su casa, si bien tenía la potestad de castigarlo esto no hacía eco en el esclavo, ya que reincidía en su conducta. Además, deja entrever que la actitud del esclavo era activa y no pasiva, su conducta le hacía contrapeso al sistema que lo oprimía, esto es interesante porque el cimarronismo no fue la única vía para enfrentar a la institución esclavista. A este tipo de conductas Munive denominó resistencia estática:

Acciones por parte de los esclavos que, al ver reducida su posibilidad de acceder a la vida libre, entonces de una forma inconsciente rechazan el sistema desde otra posición. Debe entenderse resistencia estática como simples reacciones en contra de cualquier sujeto u objeto que represente a la estructura esclavista. En este punto es necesario acudir a algunos conceptos del psicoanálisis sobre mecanismos de defensa, para darle otra interpretación a un número relativamente bajo de casos criminales encontrados en el Archivo General de la Nación (Colombia). Juicios de segunda instancia, apelados ante el Tribunal de la Real Audiencia del Nuevo Reino, que se constituyen en fuentes ideales para

²⁰ María Cristina Navarrete "Los avatares de la mala vida, 45-46

escuchar las voces de los comprometidos en las causas: acusados, testigos y administradores de justicia. ²¹

Si observamos en el apartado no se le acusa de ser un negro cimarrón, aunque pudiese tener la intención, el esclavo cuando huía se dirigía a sitios cercanos a conocidos de su amo, es decir, que su amo sabía en donde buscarlo, incluso se hace referencia a que podía existir una amistad entre ellos; amo- esclavo, lo cual no es aceptable, ya que la amistad se da entre iguales y en este caso era una relación desigual y de poder.

4. ARGUMENTOS DE LOS APODERADOS Y TESTIGOS

En el transcurso del juicio debido a las responsabilidades que tenía don Francisco Joseph Merlo de la Fuente, delegó al capitán general Miguel Gerónimo Gonzales, para qué llevará el juicio en su nombre. La figura del apoderado en los procesos de justicia va a ser común a inicios del siglo XVIII, era como una especie de lo que en la actualidad denominamos como abogado. No obstante, para la época cualquier individuo que se identificara como "vecino de la ciudad" podía litigar ante la Real Audiencia a diferencia de los esclavos y los indios que debían contar con el síndico protector de pobres o miserables.

En su informe, Gonzales utiliza el calificativo "dicho señor mi parte" para consolidar que cuenta con el permiso de Merlo para llevar su defensa, entendiéndose por defensa la presentación de documentos y búsqueda de testigos que respaldan el testimonio de su defendido.

En su escrito menciona que el esclavo Juan Thomas, le insistió al oidor para que lo comprase cuando se enteró de que este realizaría un viaje, en una ocasión, antes de la compra, Merlo visitó la casa del regidor Brochero y se percató de que el negro se le cortaba la respiración por lo que decidió hacerle algunas preguntas, pero el negro estaba precavido por temor a que no lo comprara, fingió que solo era catarro, que dentro de poco se le quitaría, pero una vez lo compró advirtió que los achaques seguían, por lo cual le confesó que el achaque era antiguo y que le impedía servir en los ministerios en los que podía ser

15

²¹ Moisés Munive "Resistencia estática: Los negros colombianos contra la esclavitud: Cartagena y Mompox, siglo XVIII. Tiempos Modernos, Vol. 5, No 14 (2006): 1

ocupado. En razón de lo anterior, se llamó a Domingo de Aguilar, médico, para que lo examinara.

Después de darse a conocer que el esclavo estaba enfermo a causa de un golpe que había recibido de un toro hace algunos años, decidió huir a casa de su anterior amo, al enterarse Merlo de esto le escribió una carta a Brochero, en la cual le expresaba que no quería pleitos sólo la devolución de su dinero y que podía quedarse con el negro. Según las declaraciones de Gonzales, Brochero, al recibir la primera carta, hizo desaparecer al negro de su casa y no respondió a las cartas siguientes en las que se exigía la nulidad de la escritura.

Además, de las declaraciones del demandante, el padre fray Diego, de la orden de Nuestra Señora de Belén, confirmó que le dio asistencia hospitalaria a un negro llamado Juan Thomas, declaró lo siguiente "lo reconocí con bastante cuidado de que en el pecho tiene una vena reventada y que haciendo tantita fuerza se ahogaba y echaba sangre como dicen que la echaba". 22

Las labores de asistencia social por parte Iglesia Católica es una característica de las dinámicas en la colonia, las hermandades tenían los recursos y el deber moral de cuidar la vida de los desvalidos o miserables, como solían llamar a las personas que ocupaban el último eslabón en la sociedad. La presencia de sacerdotes y frailes en el Nuevo Mundo es un hecho inherente al proceso de colonización de la misma, su labor como misioneros y evangelistas va a ser activa durante todo el periodo que permanecieron los españoles en América.

La figura del fraile en los procesos judiciales en Santafé de Bogotá es difícil de cuantificar, pero sin duda aparecen como árbitros de las relaciones sociales y el comportamiento de sus feligreses. Mallo, plantea que: "La búsqueda de la intermediación del sacerdote en diferentes conflictos personales, es, para este, una de las posibilidades de control social". 23

²² AGN, 657 recto

²³ Silvia C. Mallo "Sacerdotes y feligreses en el Rio de la Plata" La transición del siglo XVII al XIX (1995): 24

En el desarrollo del caso, la perspectiva de los testigos es fundamental para el esclarecimiento de los hechos, los testigos que se presentan a la Real Audiencia por lo general tienen una relación directa o indirecta con los implicados; suelen ser vecinos, amigos, familiares o los propios esclavos, también es una característica común que se presenten a declarar desconocidos que dicen haber presenciado o escuchado los acontecimientos, esto es interesante porque evidencia como la voz popular y el rumor podrían influir o determinar el destino de una persona. Es decir, un simple rumor o chisme podía acabar con la vida de una persona, ya que no se realizaba un análisis exhaustivo de los testimonios, además este el hecho de que los procesos pasaban de un lugar a otro, algunos tardaban años en resolverse, demandar en el periodo colonial constituía toda una proeza.

Así como también, está el hecho, de que los declarantes manifestarán no saber nada, el silencio, contribuía a que los procesos se dilatan, dicha dilatación era perjudicial para ambas partes, en el sentido que afectaba su economía, porque si el esclavo llevaba el proceso en prisión representa pérdidas para los amos.

Cuando los testigos se presentaban a rendir la declaración, realizaban un juramento que es repetitivo en cada uno de los relatos: "juro decir la verdad por una señal de la cruz en lo que supiere y fuere preguntado", el acto de la señal de la cruz como prueba de la veracidad de lo que posteriormente se iba a decir, evidencia el adoctrinamiento de la religión católica y la relación del poder clerical con relación a las leyes. Ahora bien, la autenticidad de los testimonios es uno de los temas más sensibles a la hora de abordar un proceso legal, puesto que no se tiene conocimiento de un proceso de arbitraje que diera cuenta de la parcialidad de cada testimonio. Por tanto, no es de extrañar que la utilidad de los testigos en los procesos de interrogatorio sea cuestionable.

Lo señalado es solo un elemento a tener en cuenta, ya que también está el hecho de un testimonio a favor o en contra podría tener repercusiones para la persona que testificaba, es decir, las garantías de seguridad e integridad eran nulas al estar situando el caso en una época de derechos incipientes y reducidos por las condiciones étnicas, sociales y geográficas. Una persona podía estar obligada a mentir por un conflicto de intereses.

En este caso, en particular, demandado y demandante no llevaron el juicio en persona, ya que al ser figuras de prestigio en la sociedad santafereña, viajaban de un lugar a otro, ambos nombraron a sus respectivos apoderados para que llevaran el proceso legal. Juan Vicente Sánchez de León, representó al señor Pedro Brochero, según lo entregado en los autos, expuso que no hubo malicia ni engaño en las tachas y secretos del esclavo que, Merlo, sabía que estaba enfermo y que había hurtado a Brochero. Sin embargo, lo persuadió de que no lo enviará a la cárcel, sino que más bien se lo vendiera.

En el documento presentado por Sánchez, señaló lo siguiente: "No debe entenderse en el caso presente, donde solo no consta que mi parte por mala calidad del esclavo pretendiese venderlo, ni que persuadiese a dicho señor oidor para que se lo comprase, sino que antes, este le ofreció en su casa y persuadió a mi parte para que se lo vendiese, por reconocer en él un negro de buena edad, corpulento, ladino, forzudo, mañoso con entera sanidad y habilidad para efecto de su viaje a que lo destina". ²⁴

El apoderado acude al calificativo de " mi parte" como se mencionó en líneas anteriores para referirse a su defendido, señala que el esclavo fue vendido por el poder de la persuasión que ejerció el oidor sobre Brochero, sin embargo, el oidor solo advirtió las características físicas que en la cita se describen, dichas características fueron la motivación para quererlo en su poder, la expresión "mañoso" para referirse al esclavo se percibe como algo positivo, necesario para el viaje que está puertas de emprender. El esclavo no solo iba a realizar labores de distinta índole, sino que también fungía como su protector en el transcurso del viaje por el peligro de los caminos.

Por su parte, Miguel Gerónimo Gonzales, apoderado de Francisco Joseph Merlo de la Fuente, manifestó que es insólito que su defendido desea comprar un esclavo con un historial como el de Juan Thomas, pudiendo comprar un esclavo en perfecta santidad que cumpliese con los deberes. Ratifica su argumento con la siguiente afirmación:

Implica contradicción que diese tanto dinero a tan excesivo precio por un esclavo que estaba incapaz por su achaque del ejercicio y acostumbrado a ser fuga, porque cualquiera de estos defectos frustraba de todo la intención del destino; y muerto o huido se quedaba

-

²⁴ AGN, 661 recto

sin conseguir el fin e imposibilitado dicho señor en su notoria falta de medios y despoblados caminos de adquirir o comprar otro al servicio: y que no hiciese don Pedro tal advertencia de enfermedad y fugitivo, ya se hace igualmente patente, pues hasta hoy quiere suponer que el negro está en completa sanidad y solo en su propio primer escrito pondera lo de ladrón que dice propuso y de este vicio no se le arguye para la redhibitoria. ²⁵

Los argumentos del apoderado son interesantes, en la medida que deja en claro, que la redhibitoria no es a causa de que el esclavo sea o no ladrón, sino porque su antiguo amo omitió que tenía la tendencia a huir, y, además, estaba enfermo. No obstante, dicha enfermedad es cuestionable, ya que en el fondo piensa que todo fue una treta orquestada entre amo y esclavo para que el primero Obtuviese los trescientos patacones, es decir, que él cree que el esclavo miente sobre su enfermedad, de ser así, también estaría poniendo en duda la palabra del Fraile que lo atendió y determinó que en efecto botaba sangre por la boca.

En este apartado salen a relucir nuevos personajes, como los apoderados, los cuales llevan el proceso partiendo de la información que se les ha entregado, confiando en la palabra que ha dicho cada uno de sus defendidos. Sin embargo, el proceso carece de testigos y los testigos presentados brindan información repetitiva o en su defecto afirman no saber nada. Cerraré este apartado con la cita del académico Hermes Tovar Pinzón:

La esclavitud no fue solo una historia de trabajo, de la formación de unidades de explotación, de afanes, de rentas, de riquezas y de rendimientos, sino que también fue la historia de visiones jurídicas, morales y políticas que recorrieron la mente de quienes argumentaron su indisoluble permanencia y quienes calcularon su extinción. La esclavitud fue también la historia del amor, del sueño y de la ternura. Fue la historia de todos los fuegos amotinados sobre el interior de cada esclavo hasta acrisolar el dolor diluido entre el sopor de las rancherías. La esclavitud fue la esfera del odio, de la deslealtad, de la revuelta, y de la liberación. Allí donde hubo esclavos se crearon condiciones que reprodujeron estos y otros múltiples fenómenos de nuestra historia colonial. ²⁶

_

²⁵ AGN, 662 recto

²⁶ Hermes Tovar Pinzón, De una chispa se forma una hoguera: Esclavitud, insubordinación y liberación: (Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1992), 14.

5. REFLEXIONES FINALES

A modo de cierre y para seguir problematizando, se puede decir que la figura del esclavo fue modificándose en la medida que el periodo colonial avanzó, adquiriendo visibilidad por medio de los litigios ante la Real Audiencia, los cuales permitieron conocer las relaciones de poder, la cotidianidad, la incidencia en los delitos y patrones de comportamiento.

Si bien es cierto, que la historiografía desde la academia ha adelantado estudios que dan cuenta de la condición del negro como sujeto de derecho, dichos estudios brindan una idea general del curso de los acontecimientos. Como bien lo señalo, la escritora nigeriana Chimamanda Adiche en su texto "El peligro de una sola historia" todas las historias importan, muchas historias importan, para recalcar que todas las voces deben ser escuchados, que no solo se trata de la historia de los vencedores, de los proceres, de los blancos, las historias de los indígenas, de los negros necesitan ser escritas y contadas.

Empero, los estudios de caso permiten tener una mirada específica de realidades particulares que se inscriben en una región concreta. El caso de redhibitoria del esclavo Juan Thomas, es la muestra de que los esclavos vivían en la incertidumbre, sujetos a la voluntad de los demás, que la cosificación fue la forma en que eran pensados en la composición social de la sociedad santafereña, pero que también hicieron resistencia al sistema que los oprimía, pueda que esa resistencia fuese catalogada como pasiva, pero sin duda, nos regala a través de ese proceso la posible reconstrucción de sus historias.

Podemos decir que los inicios del siglo XVIII es un periodo crucial para comprender las nuevas dinámicas legales que la Corona había implementado para categorizar la sociedad en América. Los cambios en el aparato jurídico, la nueva normativa buscó no solo el control de los abusos cometidos contra los esclavizados, recurriendo al Código Negro como un ente regulador, sino también la manera de censurar las acciones que estos cometieran.

6. BIBLIOGRAFÍA

Fuente primaria

Archivo General de la Nación (AGN) Fondo Negros y esclavos Cundinamarca **Fuentes Secundarias**

- Álzate Echeverri, Adriana María. "La ilusión borbónica, sociedad y discurso reformista en la Nueva Granada", En: El nuevo Reino de Granada y sus provincias, crisis de la independencia y experiencias republicanas. Ramos Arístides, Saldarriaga Oscar, Gaviria Radamiro, Bogotá: Universidad del Rosario y Pontificia Universidad Javeriana, 2009.
- Araya Tamara "Epiléptica, histérica y achacosa. Juicios de redhibitoria por enfermedades no declaradas (Santiago de Chile 1756-1758) Revista Historia y Justicia (2021)
- Borrego María del Carmen "Impacto de la entronización borbónica en el Caribe neogranadino. Temas Americanistas, No 19 (2020): 20-33.
- Diaz Rafael "Esclavitud, región y ciudad. El sistema esclavista urbano- regional Santafé de Bogotá, 1700-1750" Ceja, Bogotá (2001)
- Diaz Rafael "Es posible libertad en esclavitud" A propósito de la tensión entre libertad y esclavitud en la Nueva Granada. Historia Crítica, No 24 (2002).
- Guevara Nathalia "Delito y resistencia esclava: Hurtos, homicidios y agresiones en la Nueva Granada 1750- 1800" Tesis de maestría Universidad Nacional de Colombia (2010).
- Lucena Salmoral, Manuel. Los Códigos Negros de la América española, Ediciones UNESCO /Alcalá: Universidad de Alcalá. 2000.
- Mallo Silvia "Sacerdotes y feligreses en el Río de la Plata" La transición del siglo XVII al XIX (1995)
- Mora Idárraga, Heidy. "Hasta que fue menester apelar al juzgado de su merced"

Administración de justicia, protectores de esclavos y esclavos litigantes en el Virreinato del Nuevo Reino de Granada 1789-1809. Universidad Javeriana, 2017.

- Munive Moisés "Resistencia estática: Los negros colombianos contra la esclavitud:

 Cartagena y Mompox, siglo XVIII. Tiempos Modernos, Vol 5, No 14 (2006):

 1Navarrete María Cristina "Los avatares de la mala vida. La trasgresión a la norma entre la población negra, libre y esclava. Revista Historia y Espacio N 19 (2002).
- Ocaña Jonathan "La acción de vicios redhibitorios en el contrato de compraventa y su incidencia en la cosa vendida, en la unidad judicial civil del cantón Riobamba, en el período enero 2015 junio 2015". Universidad Nacional de Chimborazo (2016).
- Pico, Roger Pita. «Conflictos en torno a la compra y venta de esclavos en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII.»

Revista Ecuatoriana de Historia, 2013: 32-57.

- Peláez Marín Piedad "El cuerpo, la salud y la enfermedad en los esclavos del Nuevo Reino de Granada, siglo XVII".
- Historia Crítica (2012) Vargas Julián & Zambrano Fabio "Santa Fe y Bogotá: Evolución histórica y servicios públicos (1600-1957) Open Edit